



**7° FESTIVAL DE FESTIVALES
33° PONYFUTBOL
RESOLUCIÓN No. 01
DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DEL PONYFUTBOL
Abril 21 de 2016.**

La Comisión Disciplinaria del **33° FESTIVAL DE PONYFUTBOL**, en uso de las facultades que le confiere el Órgano de Administración de La Corporación Deportiva Los Paisitas, el reglamento y

CONSIDERANDO

- a. Que ante esta Comisión fueron presentados los informes de los partidos La Arboleda La Esperanza vs Villa Liliam Parte Baja, Belén Parque vs. San José La Cima Dos, Sevilla vs Campo Valdés Parte Baja.
- b. Que el equipo La Arboleda La Esperanza no se presentó al partido programado el día sábado 9 de abril en la cancha la López.
- c. Que el Delegado del equipo La Arboleda La Esperanza envía una carta explicando del porque no se presentó al partido.
- d. Que el jugador Maicol Alexis Mazo Serna n° 1 del equipo San José La Cima Dos, finalizado el partido, fue informado por responder de manera agresiva una indicación del árbitro del partido el cual le hacía el llamado para realizar el protocolo de salida utilizado en todos los compromiso que organiza la Corporación Deportiva Los Paisitas.
- e. Que fue informada la barra del equipo Sevilla por protestar las decisiones arbitrales y utilizar un lenguaje ofensivo contra la terna arbitral.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Expulsar del sistema de repechaje del **7° FESTIVAL DE FESTIVALES** al equipo La Arboleda La Esperanza según el artículo 23, numeral 1 Y Parágrafo.

ARTICULO SEGUNDO: Asignar los 3 puntos a los equipos Villa Liliam Parte Baja y Rosales con un marcador de dos por cero, los cuales eran los rivales en el triangular del repechaje del equipo La Arboleda La Esperanza

ARTICULO TERCERO: Sancionar con una (1) fecha de suspensión e imponer 10 puntos en la clasificación del Juego Limpio al jugador N° 1 Maicol Alexis Mazo Serna del equipo San José La Cima Dos según el artículo 23, numeral 18.

ARTICULO CUARTO: Hacer el primer llamado de atención e imponer 20 puntos en la clasificación del Juego Limpio al equipo Sevilla, por mal comportamiento de sus acompañantes, de acuerdo al artículo 13, parágrafo, literal E.



ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Comisión Disciplinaria del Ponyfútbol y de apelación ante la Comisión Disciplinaria de la Corporación.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha y hora de publicación en la cartelera oficial de la Corporación.

Comuníquese y cúmplase

Dada en Medellín a los 21 días del mes de abril de 2016

Fijada en cartelera el 21 de abril de 2016 a las 16:00 horas

Firmado,

JUAN ARBOLEDA J.
Coordinador Comisión

ÁLVARO GALEANO G.
Comisionado

CARLOS AVENDAÑO P.
Comisionado